

a la dependencia jerárquica que prevé la Ley Orgánica de Ministerios.

Artículo 3º – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Col JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Col Hamilton Barrera
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3197

DISPONIENDO QUE EL
DEPARTAMENTO DE COORDINACION
Y ENLACE DEPENDA EN FORMA
TRANSITORIA DEL SEÑOR
MINISTRO DE GOBIERNO

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Febrero de 1977.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º,
1.1.1. de la Instrucción 176 de la Junta Mi-
litar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º – El Departamento de Coordinación y Enlace dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que cumplan las finalidades previstas en el artículo 16º (incs. 5) y 11) de la Constitución de la Provincia, dependerá jerárquicamente, a partir de la sanción de la presente Ley, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º – La disposición del artículo anterior tiene carácter transitorio, y la simple derogación de la presente Ley dará vigencia